

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURIDICA	 RESOLUCIÓN	CÓDIGO: F3-MC-1060
			VERSIÓN: 4
			FECHA:10-01-2024

RESOLUCION No. 0005470 DE 2024
(septiembre 23 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MSQ-SASI-0009-2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

- 1- Que se adelanta proceso de selección cuyo objeto es consiste en **PRESTAR SERVICIOS DE ASEO PARA LAS SEDES QUE FORMAN PARTE DE LA ALCALDÍA Y PARA EL CENTRO VIDA Y CENTRO BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA**
- 2- Que el pasado 12 de septiembre de 2024 en el Portal de Contratación Pública - SECOP II-se publicó el proceso de selección de la referencia
- 3- Que el proceso de selección tiene como presupuesto oficial la suma de \$ **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$172.800.000)**. incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato

El anterior presupuesto se encuentra soportado en el CDP

N.º CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
2024000804	18 de junio de 2024	\$ 171'670.590
2024001202	23 de agosto de 2024	\$ 56'000.000

- 4- Que el cronograma determinado para el proceso de selección es el contenido en el pliego electrónico.
- 5- Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones electrónico No se presentaron observaciones.
- 6- Que dentro del término estipulado en el cronograma se presentaron solicitudes para limitar el proceso a MiPymes 

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>OFICINA ASESORA JURIDICA</p>	 <p>RESOLUCIÓN</p>	CÓDIGO: F3-MC-1060
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 10-01-2024

- 7- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a MiPymes, con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Al efecto señala: *“Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.”*
- 8- Que la entidad procede a limitar la participación del proceso a MiPymes Municipales dado que se cumplieron los requisitos establecidos en el precitado decreto y esto con el ánimo de incentivar la económica local de conformidad con lo establecido en el análisis del sector.
- 9- Que, acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

En mérito de lo expuesto, EL ALCALDE MUNICIPAL

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de selección de Subasta Inversa No. MSQ-SASI-0009-2024, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE ASEO PARA LAS SEDES QUE FORMAN PARTE DE LA ALCALDÍA Y PARA EL CENTRO VIDA Y CENTRO BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA**, Limitando su participación a MiPymes Municipales. Proceso que se adelantará de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011, ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2021, decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y aplicables según el objeto y naturaleza del proceso

SEGUNDO: SEÑALAR el término para presentar ofertas, es el establecido en el pliego electrónico

TERCERO: SEXTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen dentro del proceso de contratación, ejerzan control social que les corresponde y en general desarrollen sus actividades durante cada una de las etapas del proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, ley 850 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURIDICA	 RESOLUCIÓN	CÓDIGO: F3-MC-1060
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 10-01-2024

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo y demás actos que surjan del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

QUINTO: DISPONER que toda la documentación del proceso de selección quedara en la sección documentos del pliego electrónico secop II.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santander de Quilichao, a los veintitrés (23) días de septiembre de 2024


LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
 Alcalde Municipal

Redactora/transcriptora: Sandra Lizeth Colorado Lobo
 Revisó: Diego Armando Velasco Fernández- Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Sub serie documental: Resolución



